

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada formulado por D. Francisco Santos Marino, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Argañín con fecha 9 de Noviembre último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Las Juntas municipales del Censo de los pueblos a continuación se citan, han participado a este Gobierno la designación de los locales que se expresan para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1914.

Santa Croya de Tera.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Cuelgamures.—Sección única.—Local, Escuela Nacional de ambos sexos.

Puebla de Sanabria.—Sección única, Local, Escuela de niñas, situada en la calle de Moscabirote. Villárdiga.—Sección única.—Local, casa Escuela.

Fuente Encalada.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Zamora 4 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes actual.

Núm. de orden	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión			Licencia de	
			DIA	MES	AÑO	CAZA	galgos
733	Agapito González	Pinilla de Toro	1.º	Diciembre	1913	1	
734	Sebastián Bajo	Zamora	»	»	»	1	
735	Juan Santos	Benavente	2	»	»	1	
736	Pedro Quintanilla	Idem	»	»	»	1	
737	Francisco García	La Bóveda	3	»	»	1	
738	Manuel Cadenas	Santa Colomba de las Carabias	»	»	»	1	
739	Emilio Bobo	Zamora	»	»	»	1	
740	Maximino Conde	Toro	»	»	»	1	
741	José Gómez Esteban	Zamora	4	»	»	1	
742	Jerónimo Reguilón	Aspariegos	»	»	»	1	
743	Manuel Parra	Zamora	5	»	»	1	
744	Germán de Castro	Cotanes	»	»	»	1	
745	Nicolás de la Torre	Villanueva del Campo	»	»	»	1	
746	Trinidad García	Villalobos	»	»	»	1	
747	Francisco Martínez	Bercianos de Vidriales	»	»	»	1	
748	Dámaso Vicente	Cotanes	»	»	»	1	1
749	Santiago Cabello	Idem	»	»	»	1	1
750	Mariano Prieto	Zamora	»	»	»	1	
751	Juan Calleja	Vezdemarbán	»	»	»	1	
752	Mariano Fernández	San Martín de Valderaduey	6	»	»	1	
753	Juan Luis Modroño	Zamora	»	»	»	1	
754	Ernesto Diez	Idem	9	»	»	1	
755	Ramón Ruiz	Villafáfila	»	»	»	1	
756	Manuel Manso	Roelos	»	»	»	1	
757	Manuel Manso	Idem	»	»	»	1	
758	Juan Evangelista	Cerecinos del Carrizal	10	»	»	1	
759	Ignacio Enrique	Aspariegos	»	»	»	1	
760	Ramón Martín	Cabañas de Sayago	»	»	»	1	
761	Graciliano Rodríguez	Fuentes de Ropel	»	»	»	1	
762	Juan Rodríguez	Villavendimio	11	»	»	1	1
763	Policarpo Villar	Idem	»	»	»	1	
764	Eulogio Rodríguez	Valleluengo	»	»	»	1	
765	Juan de Vega	Rionegro del Puente	»	»	»	1	
766	Andrés León	San Agustín	13	»	»	1	
767	Manuel Aliste	Idem	»	»	»	1	
768	Jerónimo del Estal	Idem	»	»	»	1	
769	Ambrosio Martínez	Molezuelas de la Carballeda	»	»	»	1	
770	Julio de la Higuera	Toro	»	»	»	1	
771	Daniel Villar	Villavendimio	»	»	»	1	
772	Aniceto Martín	Pereruela	15	»	»	1	
773	Victor Campo	Bretó	16	»	»	1	
774	Argimiro Gutiérrez	Benavente	»	»	»	1	1
775	Manuel Aliste	Santovenia	»	»	»	1	
776	César Mazo	La Bañeza	»	»	»	1	1
777	Victoriano Gallego	Cañizo	17	»	»	1	

778	Emiliano Enriquez	Aspariegos	18	Diciembre	1913	1
779	César Gallego	Zamora	»	»	»	1
780	Isidro Vázquez	Castrogonzalo	19	»	»	1
781	Lorenzo Roncero	Villanueva de Campeán	»	»	»	1
782	Severiano Moreno	Muelas del Pan	»	»	»	1
783	Ladislao García	Villanueva del Campo-	20	»	»	1
784	Canuto Pascual	Vevedemarbán	»	»	»	1
785	Ignacio Folgado	Zamora	»	»	»	1
786	Eduardo Gutiérrez	Corrales	23	»	»	1
787	Leopoldo Peña	Cubo del Vino	24	»	»	1
788	Gerardo Ledesma	Idem	27	»	»	1
789	Aquilino López	Villamayor de Campos	»	»	»	1
790	Macario Díaz	Idem	»	»	»	1
791	Benito Martínez	Idem	»	»	»	1
792	Benito Martínez	Idem	»	»	»	1
793	Aquilino González	Villanueva de Azoague	29	»	»	1
794	Félix de Tiedra	Tagarabuena	»	»	»	1
795	Ramón Alvarez	Villalpando	30	»	»	1
796	Manuel Fuentes	Fermoselle	»	»	»	1
797	Alonso Asensio	Santa Marta de Tera	»	»	»	1
798	Gabriel Gómez	Moraleja del Vino	31	»	»	1
799	Antonio Lozano	San Juanico	»	»	»	1

Zamora 31 de Diciembre de 1913.—El Gobernador interino, ERNESTO CEBRIAN

Fomento.—Minas

Por providencia de 31 de Diciembre último dictada en el expediente de registro número 686 de la mina «Esla», de mineral de estaño, situada en término municipal de Villadepera, acordé admitir á su propietario D. William Willett, la renuncia que de la misma hizo, declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno donde radicaba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y á fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la publicación de este anuncio y dentro de las horas de oficina que al efecto rigen en este Gobierno.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

Por providencia de 31 de Diciembre último dictada en el expediente de registro número 687 de la mina «Duero», de mineral de estaño, situada en término municipal de Villadepera, acordé admitir á su propietario D. William Willett, la renuncia que de la misma hizo, declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno donde radicaba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y á fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la publicación de este anuncio y dentro de las horas de oficina que al efecto rigen en este Gobierno.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Por providencia de 31 de Diciembre último dictada en el expediente de registro número 567 de la mina «Ederra», de mineral de hierro, situada en término municipal de Hermisende, acordé admitir á su propietario D. Francisco Gavidia y Abiega la renuncia que de la misma hizo, declarar fenecido el expediente y el terreno donde la misma radica franco y registrable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905 y á fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la publicación de este anuncio, y dentro de

las horas de oficina que al efecto rigen en este Gobierno.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Por providencia de 31 de Diciembre último dictada en el expediente de registro número 689 de la mina «Rosario», de mineral de estaño, situada en término de Calabor, Ayuntamiento de Pedralba, acordé admitir á su propietario D. Gerardo Inestal García la renuncia que de la misma hizo, declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno donde radicaba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y á fin de que pueda solicitarse nuevamente por quien lo desee, transcurridos que sean ocho días desde la publicación de este anuncio y dentro de las horas de oficina que al efecto rigen en este Gobierno.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

No habiendo presentado dentro del plazo legal D. Nicolás San Román Rodríguez, interesado en el registro de treinta hectáreas de mineral de hierro, nombrado «El Milagroso niño de Prag», del término de San Ciprián, la carta de pago que acredite haber constituido el depósito para responder á los gastos periciales he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, cancelar el expediente declarándolo sin curso y fenecido.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal, por no residir en esta capital y carecer de persona que legalmente le represente.

Zamora 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Habiendo solicitado D. Mariano García Cid, Maestro de 1.ª enseñanza, la apertura de una Escuela privada en el pueblo de La Hiniesta, situada en la calle del Arroyo, en la primera bocacalle bajando á la derecha, se hace público en cumplimen-

to de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, dándose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, á contar desde la publicación de este anuncio.

Zamora 29 de Diciembre de 1913.—El Inspector auxiliar, Carlos Calamita.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Zamora.

Consumos.—Circular.

Terminado con exceso el plazo reglamentario para que los Ayuntamientos de esta provincia presentaran en esta Administración los expedientes de conciertos gremiales voluntarios y repartimientos de consumos para el actual año, y siendo varios los que se encuentran en descubierto de tan importante servicio, se les previene por última vez, que de no verificarlo en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados, nombrándose comisionados especiales que á costa de los Ayuntamientos y Juntas municipales pasen á formar ó recoger los documentos de que se trata, sin perjuicio de declarar las responsabilidades que marca el vigente Reglamento del impuesto.

Zamora 2 de Enero de 1914.—El Administrador, Benigno Herrero. R—14

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones en la provincia de Zamora.

Unica zona de Toro.—Pueblo Toro.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador Auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivo los débitos de contribución territorial y urbana de este distrito correspondiente al año de 1909 á 1912, he dictado, con fecha 11 de Diciembre, la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes de tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por contribución.

Fincas que se adjudican.

Deudor: D. Carlos Victoria García.

Tierra en término de Toro al pago de Valdevi, de cabida de una fanega y un cuartillo: linda al Naciente y Norte con el sendero del pago, Mediodía tierra de D. Antonio Sánchez Arcilla y Poniente otra de Sebastián Rodríguez de Tiedra.

Deudor: D. Eduardo Romero Fraile.—Débito principal: 361'94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Iñestas, á la que conduce el camino de la Gavilana y la queda á la izquierda, de ocho fanegas: linda al Naciente otra de Melchor Hernández, Mediodía con el camino de Carro el Valle, Poniente partija de Marcelina Hernández y Norte con el camino de la Gavilana.

Otra tierra en dicho pago de Iñestas, á la que conduce el camino de Venialbo y la queda á la izquierda, de seis fanegas y dos celemines: linda al Naciente otra de Felipe Hernández, Mediodía y Poniente con otra de Nicolás García y Norte con la rodera del Pinar.

Otra tierra en dicho término y en repetido monte Iñestas y á la cual conduce el camino de Valde-ramiro y la queda á la izquierda, de dos fanegas nueve celemines: linda al Naciente otra de Manuel

Jiménez, Norte otra de Pedro Jiménez, Mediodía y Poniente otra de Paulino Cuesta.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Toro 11 de Diciembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. R—2844

Providencia de segundo grado de apremio.—No habiendo satisfecho la deudora á que hace referencia el presente expediente ó sea Doña Juana Rodríguez, vecina de Calabor, por débitos á la Hacienda por Derechos reales por la liquidación de bienes de su difunto padre D. Angel Rodríguez, por la suma de ciento ochenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos, queda incurso en el apremio de segundo grado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á dicha deudora que anteriormente se menciona; notifíquese esta providencia á referida deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Pedralba á diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Agente, Francisco Fernández.

Y como la deudora se encuentra ausente en ignorado paradero y para que la presente sirva de notificación á la referida deudora Doña Juana Rodríguez, se expide la presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de Instrucción.

Pedralba á siete de Diciembre de mil novecientos trece.—El Agente ejecutivo, Francisco Fernández. R—2830

Universidad de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del tér-

mino de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca 10 de Diciembre de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—2802

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

•Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuente el Carnero, Frieria de Valverde, Villamor de los Escuderos, Pinilla de Toro, San Miguel de la Ribera, Villavendimio que se expresarán y que

durante el plazo cinco días, comprendidos del 15 al 20 de Septiembre los cuatro primeros pueblos, del 15 al 20 de Octubre San Miguel de la Ribera y del 1 al 6 de Octubre Villavendimio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en las siguientes relaciones el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 20 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, P. O., Pedro Salado.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DÍA	MES	AÑO	Princi-	5 p. 100	Total
						palé in-tereses	de re-cargo	
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
FUENTE EL CARNERO								
1	Manuel de Feria Pérez	Mancomunado	3	Enero	1913	25'75	1'29	27'04
FRIERIA DE VALVERDE								
1	Laureano Zarza Rodríguez	Mancomunados	7	Enero	1913	104	5'20	109'20
4	Ignacio Cid Diez		"	"	"	26	1'30	27'30
7	Apolinar Zarza Vega		"	"	"	78	3'90	81'90
9	Bernardo Lorenzo Gutiérrez		"	"	"	104	5'20	109'20
11	Domingo Sastre Rodríguez		"	"	"	104	5'20	109'20
13	Bernardino Gutiérrez Carro	"	"	"	182'86	9'15	192'01	
VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS								
13	Francisco González Gómez	Higinio Andrés Almaráz	1	Noviembre	1912	131	6'55	137'55
28	Ubaldo Roncero Carredo	Andrés Pérez Hernández	15	Abril	1913	76'50	3'82	80'32
29	Manuel González Escudero	Francisco Almaráz Romero	"	"	"	51	2'55	53'55
30	Dolores Almaráz Esteban	Francisco Almaráz Esteban	"	"	"	204	10'20	214'20
PINILLA DE TORO								
1	Narciso Sevillano Matilla	Alonso Sevillano García	1	Diciembre	1912	364	18'20	382'20
2	Manuel M.ª Montoya Pérez	Antolín Mateos Martín	"	"	"	52	2'60	54'60
SAN MIGUEL DE LA RIBERA								
1	Argimiro Dominguez Galache	Mancomunados	31	Octubre	1912	286	14'30	300'30
2	Gregorio Rodríguez Sánchez		"	"	"	26	1'30	27'30
3	Ceferino Gallego Domínguez		"	"	"	13	0'65	13'65
4	Pío Rodríguez Domínguez		"	"	"	26	1'30	27'30
5	Alfredo Morán Mogueiro		"	"	"	135'49	6'77	142'26
VILLAVENDIMIO								
1	Celestino Villar Domínguez	Casimiro Rodríguez Misol	16	Noviembre	1912	260	13	273
5	Francisco Misol Rodríguez	Alejandro Manso López	18	Diciembre	"	416	20'80	436'80
7	Juan Rodríguez Sánchez	Silverio Gamazo Cacho	3	Julio	1913	303	15'15	318'15

ENTRALA

Hallándose autorizada esta Corporación por el Gobierno de S. M. el REY (Q. D. G.) para formar partido Médico independiente, por haber sido segregada del que venía agrupada con el pueblo de El Perdígón, se anuncia vacante para su provisión la plaza de Médico titular de este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagaderas en trimestres vencidos, para la asistencia de quince familias pobres y acogidos de establecimientos benéficos; pudiendo contratar los Médicos solicitantes las iguales de su cuenta con las familias pudientes; debiendo presentar los solicitantes en esta Alcaldía en el término de treinta días, sus solicitudes acompañadas de copia del título de su profesión y cuantos más documentos sean necesarios, pues pasado indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Segurado. R—12

BURGANES DE VALVERDE

Don Esteban Donado Morán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó el deslinde de los terrenos comunales del distrito, á cuyo efecto se anuncia en el periódico oficial de la provincia, por medio del cual se citan á los propietarios de fincas colindantes para que á los dos días siguientes al de aparecer este anuncio en el periódico oficial, que tendrá lugar el deslinde, concurran con los apeos de sus fincas; apercibiéndoles que al no concurrir se entiende quedan conformes con el deslinde hecho por la Comisión.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

Burganes 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Esteban Donado. R—2146

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 22 del corriente, acordó aceptar el padrón del Impuesto sobre Carruajes y Caballerías de lujo de esta capital, para el próximo año de 1914.

Dicho padrón se halla expuesto al público en la oficina de Impuestos y Arbitrios de este Municipio, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 30 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—8

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 22 del corriente, acordó aceptar el padrón del Impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo de esta capital para el próximo año de 1914.

Dicho padrón se halla expuesto al público en la oficina de Impuestos y Arbitrios de este Municipio, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 30 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—9

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaría, se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Manzanal de los Infantes, Aspariegos, Cazorra, Cunqueilla de Vidriales, Faramontanos de Tábara, Fresno de Sayago, Pereruela, Cañizal, Villalobos, Villarrín de Campos.

Por el mismo término de ocho días se encuentran de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Manzanal de los Infantes, Aspariegos, Cazorra, Cunqueilla de Vidriales, Faramontanos de Tábara, Fresno de Sayago, Pereruela.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Cañizal, Villalobos, Villarrín de Campos.

Igualmente y por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Rionegro del Puente, Ferreruela, Luelmo.

Por igual plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los repartimientos de consumos de los pueblos siguientes, para el año de 1914:

Cubo del Vino, Riego del Camino, Barcial del Barco, Requejo, Tapioles, Villalba de la Lampreana, Rabanales, Fonfria, Fuentes de Ropel, Carbellino, San Marcial, Manganeses de la Lampreana, Laneros, Casaseca de Campeán el de consumos y la matrícula industrial.

Por el término de ocho días se encuentran también expuestos al público los repartimientos del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año de 1914 de los pueblos siguientes:

Requejo, Fonfria, Casaseca de Campeán el de paja y leña para el año de 1913.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Esteban Paradinas López, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que verificado el alarde de causas para someter al Jurado en el primer cuatrimestre del año próximo, por el señor Presidente de este Tribunal, se han hecho los señalamientos en la forma siguiente, para verse en la Sala de vistas de esta Audiencia.

Partido de Toro.

Para el día 19 de Enero próximo, á las diez de la mañana, la causa número 479 y 36 del año actual, por robo, contra Lázaro Trigo Temprano, siendo defensor el Letrado D. Agustín González y Procurador el Sr. Arranz, figurando propuestos dieciseis testigos.

Para los días 20, 21 y 22 de Enero próximo, la causa números 391 y 23 de la Audiencia y Juzgado del año actual, por robo, contra Fructuoso Conde y dos más, siendo acusador privado el Sr. Petit y Procurador el Sr. Calonge, y defensores los Letrados D. Ramón Prada y D. Julio de la Higuera y Procurador D. José Cardenal, figurando propuestos sesenta y nueve testigos.

Partido de Villalpando.

Para el día 26 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 463 y 52 de Audiencia y Juzgado, por homicidio por imprudencia, contra Bernardo Boyano Paniagua, siendo defensor el Letrado D. Joaquín Ramos y Procurador D. José P. Cardenal, habiendo sido propuestos siete testigos.

Partido de Zamora.

Para el día 27 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 158 y 27 de Audiencia y Juzgado, del año actual, por robo, contra Francisco Rubio, siendo defensor el Letrado D. Juan Petit y Procurador el Sr. Queipo, figurando propuestos cuatro testigos.

Para el día 28 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 479 y 76 de Audiencia y Juzgado, del año 1903, por falsedad, contra Pedro Tabernero Oreja, siendo defensor el Letrado D. Evaristo Diez y Procurador D. Jacinto Linares, figurando propuestos siete testigos y dos peritos.

Partido de Fuentesauco.

Para el día 30 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 168 y 15 de Audiencia y Juzgado, del año actual, por tentativa de violación, contra Leopoldo Barrios Rodríguez, siendo Letrado defensor D. Agustín González y Procurador D. Manuel P. Cardenal, figurando propuestos tres testigos.

Partido de Benavente.

Para el día 3 y 4 de Febrero próximo, la causa números 328 y 61 de Audiencia y Juzgado y hora de las diez de la mañana y del año actual, por robo, contra Mariano Zurdo y dos más, siendo Letrados defensores D. Tomás Morán y D. Joaquín Ramos y Procuradores los señores Queipo y Calonge, siendo propuestos dieciseis testigos y dos peritos.

Para los días 5 y 6 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, la causa números 147 y 22 de Audiencia y Juzgado del año 1912, por falsedad electoral, contra Agustín Cepeda y otro, siendo acusador privado D. Asterio Cadenas y Procurador Sr. Lucas y defensores los Letrados D. José María Cid y D. Joaquín Ramos y Procuradores los señores Calonge y D. José P. Cardenal, figurando propuestos diez testigos.

Partido de Alcañices.

Para el día 9 de Marzo y hora de las diez de su mañana, la causa números 578 y 31 de Audiencia y Juzgado del año 1912, por infanticidio, contra Lucía López, siendo defensor D. Agustín González y Procurador el Sr. Arranz, figurando propuestos tres testigos y dos peritos.

Para el día 10 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, la causa números 32 y 2 de Audiencia y Juzgado, por detención ilegal, contra José Martín Cid, siendo acusador privado D. Ramón Prada y Procurador Sr. Gómez y defensor el Letrado D. Agustín González y Procurador señor Arranz, figurando propuestos once testigos.

Para los días 11 y 12 de Marzo próximo, la causa números 285 y 21 de Audiencia y Juzgado del año 1910, por delito de homicidio, contra Juan Frieto Gaspar, siendo defensor el Letrado D. José María Cid y Procurador el Sr. Calonge, figurando propuestos doce testigos y seis peritos.

Para los días 13 y 14 de Marzo próximo, la causa números 278 y 51 de Audiencia y Juzgado del año actual, por homicidio, contra Vicente Casado Hernández, siendo defensor el Letrado D. Miguel Núñez y Procurador el Sr. Queipo, figurando propuestos dieciocho testigos.

Para los días 16, 17 y 18 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, la causa número 32 de la Audiencia, por asesinato, contra Ignacio Ferrero Vara, siendo acusador privado D. Agustín González y Procurador Sr. Arranz y defensor el Letrado D. Miguel Núñez y Procurador el señor Queipo, figurando propuestos veintisiete testigos y seis peritos.

Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Zamora á 20 de Diciembre de 1913.—Esteban Paradinas.—V.º B.º—El Presidente, Casas.

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Felipe Fernández Esteban, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Hago saber: Que por Inocencia Serrano Julián, vecina de Cubillos, casada con Francisco Enriquez Rodríguez, y á su instancia, se han instruido diligencias en acto de jurisdicción voluntaria para que se la habilite, mediante la ausencia ignorada de su marido, para la venta de parte de sus bienes parafernales.

En su virtud, se dictó auto en doce de Noviembre de mil novecientos tres declarando la ausencia del Francisco Enriquez, acordando se publicara en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, á los efectos del artículo 186 del Código civil y se acordó la habilitación pretendida.

Y para que tenga efecto lo mandado y llegue á conocimiento de las personas á quienes interese, se expide el presente edicto.

Zamora veinticuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—Felipe Fernández Esteban.—Tomás Calvo. R—15

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO DE DEHESA

Se hace de la del Cuarto Bajo del Asmesnal, Ayuntamiento de Alfaráz, desde Abril próximo, del precio y condiciones informará D. Cipriano Durán, Agustinas, 4, Salamanca.